



*Protocolo Protocolo*

Investigación-Jurídica

*Protocolo Protocolo*

Investigación-Jurídica

*Protocolo Protocolo*

Investigación-Jurídica

**REMINISCENCIA DEL ESTADO  
DE LA CUESTIÓN EN EL  
CONSTRUCTO  
DEL PROTOCOLO DE  
INVESTIGACIÓN JURÍDICA.**

Alan Jair García Flores\*

Axel Jerardo Gomez Aguilar\*\*

\* Doctor en Derecho y Maestro en Derecho Penal por la Universidad de Xalapa. Catedrático por oposición de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana. Investigador del Instituto Interdisciplinario de Investigaciones de la Universidad de Xalapa. Asesor Jurídico de la Sección 56 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Candidato a Investigador Nacional del Conacyt. E-mail: alagarcia@uv.mx.

\*\* Alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana. Matrícula S16020112



**SUMARIO:** 1. Introducción. 2. Aproximación al concepto *investigación jurídica*. 3. Estado de la cuestión y protocolo de investigación jurídica: un binomio esencial. 4. Elementos esenciales del protocolo de investigación jurídica. 5. Conclusiones. 6. Fuentes de consulta.

**Resumen:** El Estado de la cuestión resulta un elemento esencial en la construcción del protocolo de investigación jurídica ya que representa un trabajo de aproximación al objeto de estudio que se pretende desentrañar. El fin ulterior de este artículo reside en explicar brevemente la trascendencia del estado de la cuestión en la correcta realización del proceso de investigación.

En este sentido, se pretende atender los diversos elementos que integran el protocolo de investigación jurídica como guía en la consolidación de un estudio científico que determine el rigor metodológico del autor.

**Palabras clave:** Estado de la cuestión, protocolo de investigación, objeto de estudio.

#### **ABSTRACT:**

The State of the matter is an essential element in the construction of the legal research protocol since it represents a work of approximation to the object of study that is intended to be unraveled. The ulterior purpose of this article is to briefly explain the importance of the state of the question in the correct realization of the research process.

In this sense, it is intended to address the various elements that make up the protocol of legal research as a guide in the consolidation of a scientific study that determines the methodological rigor of the author.





**Key words:** State of the question, research protocol, object of study.

## 1. INTRODUCCIÓN.

La investigación jurídica se erige como piedra angular en el quehacer de la generación del conocimiento, razón por la cual, es prudente arribar al abordaje del estado de la cuestión, a fin de considerar sus alcances dentro de este importante tipo de estudio.

A partir de la identificación de la ruta crítica del estado de la cuestión se visualizan los componentes de un protocolo de investigación jurídica, que a la postre, servirá como directriz metodológica del trabajo recepcional.

Conforme a lo anterior, el investigador debe ser mesurado en la planificación de las acciones que esgrimirá a efecto de imponerse del contexto de la temática que eligiese, pues de ello depende una correcta delimitación del objeto de estudio y su consiguiente acreditación de viabilidad y relevancia como notas distintivas en su aspiración de contribuir a la ciencia del derecho.

## 2. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO *INVESTIGACIÓN JURÍDICA*.

El término investigación proviene del latín *in* (dentro) y *vestigium* (rastros, huella de algo) en tal virtud, desde esta perspectiva se considera como seguir la huella o el rastro de algo.

Asimismo, por investigación se entiende "el proceso que recurre a métodos y técnicas para obtener un conocimiento verdadero que dé respuestas a las problemáticas de origen social o natural, surgida de la necesidad no resulta, de forma inmediata, por el ser humano" (Booth, 1980: 35).

La investigación jurídica es la "actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra



época, cada vez más dinámica y cambiante [...] con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales” (Fix, 2004: 415-416).

En este sentido, se advierte que la investigación jurídica ostenta como objeto de estudio al derecho, mismo que de acuerdo con la teoría tridimensional de Miguel Reale, "identifica tres aspectos que, a su vez, dan origen a tres perspectivas de análisis de la realidad jurídica: la normativa (derecho como norma), la fáctica (derecho como hecho social), y valorativa (derecho como representación de la justicia)" (Daniels, 2009: 134).

Pardinas resalta que el problema se traduce en una pregunta surgida de una observación más o menos estructurada. Un instrumento de información nueva, al menos para la persona que pregunta, pero su pretensión es indagar respecto de conocimientos desconocidos para todos en un momento dado (Pardinas, 1970).

En este sentido, cabe puntualizar que, uno de los más grandes desafíos que debe sortear el investigador es la argumentación y exposición del conocimiento existente, mismo que se encuentra interconectado con el objeto (o inicialmente determinado pre-objeto) (Corella, 2013).

Así las cosas, resulta menester considerar que el pre-objeto puede concebirse como la condición primigenia del conocimiento específico que se diferencia del tema a fin de clarificar los alcances y delimitarlo a partir del estado de la cuestión, intereses individuales y subjetivos para arribar a un problema de investigación.

### **3. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA: UN BINOMIO ESENCIAL.**

El estado de la cuestión es un término que ha sido asimilado en la bibliografía especializada de diversas maneras, a saber: estado de la cuestión, estado del arte, estado del conocimiento, antecedentes o revisión documental, entre otras.





Bajo esta perspectiva puede aducirse que el estado de la cuestión se define como el análisis crítico, completo, sistemático, objetivo e imparcial de un acervo de conocimiento (Zubizarreta, 1986) impelido especialmente por la investigación existente alrededor del objeto de estudio, a fin de “articularlo mediante una argumentación que solvete una propuesta que inspire nuevas líneas de investigación” (Corella, 2013: 67).

La búsqueda del conocimiento producto de investigaciones previas resulta de vital importancia para el investigador, toda vez que éste no obtiene ideas de la nada (López, 1996) y, en consecuencia, requiere partir de lo previamente desarrollado para estructurar un enfoque o perspectiva particular que evite la duplicidad de estudios.

En este mismo sentido argumentativo, conviene apuntalar que el estado de la cuestión se constituye por:

- A. La recuperación de los resultados del conocimiento existente alrededor de los ejes más concluyentes de la propuesta de investigación.
- B. La exhaustiva recopilación de los estudios que se han realizado en un determinado momento sobre el objeto.
- C. Identificación y caracterización de las estrategias y consideraciones que se han gestado en los procesos previos que han abordado el tema.
- D. Reflexión y elaboración creativa de los elementos que permitan el diseño y producción del conocimiento que se elabora.
- E. Delimitación del objeto de estudio (Corella, 2013).

Los elementos que favorecen la construcción de un estado de la cuestión son las revistas especializadas, ponencias o comunicaciones en congresos académicos, actas de academia, tesis de grado y libros (Gallardo, 1995).





La búsqueda de información existente permitirá delimitar el objeto de estudio, circunstancia conveniente tanto por razón de tiempo como por la seguridad que ofrece la realización de un ejercicio de esa naturaleza para la consecución de la meta trazada, es decir, generar un producto de investigación que cumpla con los requisitos metodológicos y una base epistemológica sólida.

Corella (2013) advierte diversos elementos que permiten la planificación de un estado de la cuestión, saber:

1. Delimitar palabras claves sobre el tema.
2. Plantear una ruta crítica.
3. Localizar centros de documentación y trabajos clásicos o de actualidad.
4. Rastrear sitios web para obtener información.
5. Conocer los requisitos de uso de servicios de centros de documentación.
6. Realizar pruebas en los sistemas de información más accesibles.
7. Definir periodos de búsqueda.
8. Tener diccionarios en otros idiomas.
9. Elaborar un diario del estado de la cuestión.
10. Identificar estudios que hayan incorporado el estado de cuestión en su totalidad.
11. Elaborar un listado de personas expertas para consultar los estudios relevantes del tema.
12. No agotar al informante experto (fuente oral para solventar lagunas existentes).
13. El estado de la cuestión es un devenir recurrente de lo conocido hacia lo inédito.
14. Establecer mecanismos para preservar de manera ordenada los materiales recopilados.
15. Salvaguardar los documentos digitales.
16. Considerar los costos presupuestarios del trabajo de investigación.



Bajo esta óptica puede advertirse una intensa labor de búsqueda, acopio, análisis y discriminación de información sobre los aspectos teórico-jurídicos del tema que desarrolla el investigador, en cuya virtud, se debe verificar que el fin ulterior de la parte operativa del estado de la cuestión se enfoca en identificar los estudios efectuados, tipo de sujetos, la forma en que se han recopilado los datos, los lugares de recopilación y los diseños empleados (Hernández, Fernández y, Baptista, 2010).

Así las cosas, conviene detenerse un momento a reflexionar sobre la llamada ruta crítica, misma que estriba en la definición de los lugares o centros especializados de información, personas expertas en el tema, trabajos clásicos o de actualidad, entre otros.

La búsqueda de información debe iniciar por la producción académica universitaria para la obtención de grados, toda vez que es diseñada a partir de la asesoría de un docente especializado; cumple con los requisitos de forma y fondo para su aprobación; y, ha obtenido el voto aprobatorio del tribunal de titulación.

Asimismo, la ruta crítica planteada en la construcción del estado de la cuestión puede diseñarse de la siguiente forma: informes posdoctorales, tesis doctorales, tesis de maestría académica, trabajos de maestría profesionales, informes de especialidades, tesis de licenciatura, otros trabajos de grados (práctica dirigida, proyecto, seminario) (Corella, 2013).

Una vez agotada la búsqueda de fuentes de información en los trabajos recepcionales, resulta prudente continuar la incansable labor de consulta de documentos con aportes relacionados a actividades académicas, en cuyo tenor, se puede inferir el siguiente orden: investigaciones desarrolladas en institutos o centros académicos; investigaciones desarrolladas por expertos independientes; investigaciones independientes de distintas instancias; revistas científicas especializadas; anales de congresos, foros, encuentros, seminarios o actividades





académico-profesionales; y, otros documentos (leyes, tratados internacionales, notas periodísticas, ensayos) (Hernández, Fernández y, Baptista, 2010).

Los datos recabados en esta exhaustiva actividad deben ser fijados en un instrumento de registro denominado diario del estado de la cuestión, que en su versión física o digital pretende ordenar, organizar y dejar constancia de las consultas realizadas, bibliografía por abordar, textos especializados por adquirir, datos personales de informantes especializados, agenda de reuniones de expertos, referencias bibliográficas, páginas electrónicas para examinar, entre otros.

La construcción del estado de la cuestión orienta al investigador a realizar un proceso de tratamiento del conocimiento alrededor del objeto, el cual se integra por cinco fases:

1. Descripción: se detallan los elementos que circunscriben los estudios hallados y calificados como pertinentes.
2. Síntesis: se delimitan los aspectos esenciales que motivan al investigador en la conformación de un prontuario de carácter temporal.
3. Análisis: se avoca a la comprensión de las tendencias que matizan la forma de producir conocimiento en torno al objeto distinguiendo las líneas temáticas, vertientes teóricas, cuestiones metodológicas, argumentación, entre otras.
4. Argumentación: se refiere a la obtención de una propuesta coherente, congruente, consistente, original y rigurosa para trascender el saber descubierto.
5. Conclusión: son los puntos de llegada contundentes ante el objetivo propuesto (Corella, 2013).

El estado de la cuestión se erige como un trípode entre el objeto de estudio, el saber existente y la base para hallar campos problemáticos que incentiven un







nuevo diseño. Asimismo, se puede advertir una ardua labor de construcción de una investigación que refleja rigor metodológico.

La estructura del pensamiento representa para el investigador una pieza importante en la conformación de un estudio jurídico, en razón de lo cual, se deben atender ocho grandes interrogantes, a saber: ¿Cuál es mi propósito fundamental?; ¿Cuál es mi punto de vista y el de los autores consultados?; ¿Qué suposiciones uso en mi razonamiento?; ¿Cuáles son las implicaciones de mi razonamiento?; ¿Qué información necesito para contestar mi pregunta?; Cuáles son mis inferencias o conclusiones fundamentales?; ¿Cuál es el concepto básico ligado a la pregunta de partida?; y, ¿Cuál es la pregunta que trato de contestar? (Paul y Elder, 2003).

A partir de la estructura del pensamiento se reafirma el binomio de estado de la cuestión- protocolo de investigación jurídica, toda vez que la búsqueda de información, análisis y discriminación repercute en la conformación del marco referencial que favorece la delimitación del objeto de estudio, punto de partida en la construcción de todo protocolo. De tal guisa, conviene definir a éste como un documento escrito, usualmente solicitado por las instituciones de investigación o los directores de titulación para informarse de la pertinencia, actualidad, importancia y originalidad de las investigaciones y para conceder presupuestos. En el documento de marras, se plasman las decisiones tomadas durante las fases del proceso de investigación (selección de materia y tema; aporética; heurística; hermenéutica; y, escrito final). Se requiere para ingresar a puestos de investigación, iniciar estudios de posgrado o para presentar la tesis o tesina. En ocasiones estos proyectos son investigaciones cuya realización es tan o más difícil que la tesis o tesina final.

En este sentido, se advierte que el protocolo de investigación es un documento académico que intenta describir de la manera más adecuada el proceso de



investigación que se tiene pensado ejecutar, a fin de generar un texto académico o científico como la tesis, la tesina o un ensayo.

De tal guisa, Locke, Silverman y Spirduso mencionan que el protocolo implica tres funciones: La primera de éstas es la de comunicar, ya que el proyecto de investigación sirve para dar a conocer los planes de investigación de su autor. La segunda función es la de planificar debido a que el protocolo es un plan de acción que se detalla paso por paso. Finalmente, la tercera función implica un compromiso entre el investigador, sus asesores, y la institución para la cual se llevará a cabo el trabajo (2010: 131-132).

El protocolo de investigación debe incluir varios aspectos: importancia del tema (o problema), delimitación del problema, marco teórico, marco conceptual y marco referencial, hipótesis, métodos y técnicas, fuentes, cronograma, presupuesto, entre otros. No es posible elaborar un buen proyecto o protocolo de investigación cuando no se conoce nada de la materia o materias tratadas, si se ignora que es una hipótesis, se pierde de vista el objeto de investigación, no se sabe cuál es el método o métodos a utilizar y se confunden varias materias afines al problema.

Es posible distinguir tres partes principales en todo protocolo: la definición del problema, el esquema y la agenda o cronograma. Hay que recordar que sólo en la tesis habrá un señalamiento concreto del problema e hipótesis. En algunos formatos se incluyen dentro de la definición del problema el resto de los requisitos, salvo el del cronograma. Los proyectos, sobre todo los presentados durante la carrera o para titularse son, como su nombre lo indica, provisionales, debiendo modificarse según el acopio de información. El cambio es la regla y lo inmutable la excepción. Generalmente se habla de anteproyectos, aunque cuando se aprueba por la institución o el director de tesis ya es más o menos definitivo el proyecto, pudiendo hacerse cambios no sustanciales durante el acopio de la información (Espinosa, 2007).



Es menester considerar que un rasgo primordial dentro de la elección del tema estriba en determinar su importancia o relevancia, ya que no es óbice sentenciar que la selección debe recaer en un asunto de importancia para la comunidad científica a la que pertenece el investigador. En algunos protocolos aparece el encabezado justificación, que significa dar una explicación del porqué hacer un trabajo de tal o cual tipo. También aparece en ocasiones dentro o junto a este apartado el de antecedentes, aquí se relacionarán documentos existentes sobre la temática de estudio, tratando se hacerlo lo más completo posible y actualizando, con ello se demostrará la relevancia, para posteriormente destacar el enfoque o avance que se aporta (Chípuli y García, 2014).

#### **4. ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA.**

El desarrollo de la ciencia jurídica depende de la capacidad del investigador en la identificación de problemas que merecen ser estudiados por su impacto legal en el orbe social y, en consecuencia, ofrecer propuestas que, en un lugar y tiempo determinado, sirvan para brindar soluciones reales al ser humano.

En este orden de ideas, es dable señalar los elementos esenciales de un protocolo de investigación jurídica, a fin de que el estudiante de derecho distinga cada uno de forma sencilla y concreta.

- A. El problema: es el enunciado o fórmula. En otras palabras, es una dificultad todavía sin solución que debe determinarse con precisión para intentar luego su examen, valoración crítica y solución (Asti, 1973). Por su parte, Bascuñán afirma que “la investigación científica consiste en encontrarse ante determinadas cuestiones para las que el sujeto cognoscente tiene que ofrecer solución. Para ello es preciso que se forme una idea clara acerca de qué es lo que quiere saber y de cómo puede conquistar ese saber (1963: 114). Finalmente, Pardinás (1970) puntualiza que el problema es una pregunta surgida de una observación más o menos estructurada. Un



instrumento de información nueva, al menos para la persona que pregunta, pero su pretensión es indagar respecto de conocimientos desconocidos para todos en un momento dado.

Es importante enfatizar el tipo de trabajo que se piensa realizar, toda vez que en una monografía lo determinante será el tema, no siendo posible seleccionar un problema específico ni posteriormente elaborar la hipótesis. Si es tesis conviene poner de manera destacada el enunciado del problema en forma interrogativa, como pregunta.

- B. Hipótesis: es la conjetura sobre el problema, la posible solución al mismo. No obstante, en derecho se encuentran muchos ejemplos erróneos debido a la imprecisión del objeto de estudio o la confusión de las materias correlacionadas. Consecuentemente, predominan las hipótesis de una sola variable, es decir, hipótesis descriptivas que se traducen en simples afirmaciones sujetas a comprobación y no permiten explicar los hechos o fenómenos en cuestión, en cuya virtud, el único valor de estas hipótesis es probar la existencia de una característica o cualidad en un grupo social determinado (Rojas, 1976).

En la ciencia jurídica se aprecian dos términos que revisten una máxima para el investigador, a saber: *ceterisparibus*, lo cual debe traducirse como “manteniendo todos los factores constantes A influye sobre B”. El otro término es la referencia a la “navaja de Ocam”, el cual implica reducir el número de variables explicativas a su mínima expresión (Espinosa, 2007).

Así las cosas, en la elaboración de la hipótesis se recomienda atender el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ❖ Ser susceptible de demostración o de prueba.
- ❖ Referirse a hechos o situaciones observables, verificables y reales.





- ❖ Redacción breve, comprensible, precisa y concreta.
- ❖ Abstención de ambigüedad y vaguedad.
- ❖ Responder el problema planteado (Daniels, 2009).

C. Objetivos de la investigación: se trata del punto, tópicos o propósitos a alcanzarse con el trabajo de investigación.

Al respecto, Rojas señala que para su construcción es indispensable “conocer con detalle qué se pretende lograr a través de la investigación; esto permitirá fijar objetivos debidamente fundamentados y susceptibles de alcanzarse” (1976: 81)

En este orden de ideas, los objetivos deben plantearse en verbo infinitivo y de conformidad con el siguiente criterio clasificador: Objetivo general (es la meta a alcanzar con la investigación); y, Objetivos específicos (propósito de cada capítulo de la investigación y que, en su conjunto, llevaran a lograr el objetivo general) (Chípuli y García, 2014).

La redacción de los objetivos requiere, para su eficaz entendimiento, del uso de un verbo representativo. Para lo cual puede ser de suma utilidad el uso de la taxonomía de Bloom.

D. Justificación: conlleva la importante tarea de manifestar la trascendencia o relevancia de la investigación jurídica, así como las implicaciones y aportaciones que, dentro de una comunidad académica, disciplina jurídica y un contexto social determinado, puede tener el trabajo de investigación. Asimismo, demuestra y busca convencer respecto de la procedencia, viabilidad y pertinencia del tema de estudio (Chípuli y García, 2014).

Para la redacción de la justificación se requiere que el tesista argumente las razones, motivos e implicaciones de la investigación en cuatro rubros:



importancia teórica, importancia práctica, beneficios esperados y beneficiados con la investigación.

- E. Los marcos de referencia: en aras de lograr clarificar las ideas y principalmente, exponer su trabajo, el autor debe tender a particularizar cada uno de los rubros que solventan su proposición.

Los marcos de referencia se advierten como la oportunidad del autor de revestirse de datos, teorías y conceptos que le permitan precisar su objeto de estudio de tal manera que sea clara su intención y principalmente, su cimiento científico (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Se subdividen en cuatro grandes rubros, a saber: marco conceptual, marco teórico, marco contextual y marco legal.

Marco conceptual.

A propósito del marco conceptual, resulta prudente atender lo establecido por Espinosa, quien señala que se integra por:

[...] ideas, conceptos y experiencias que tengan sobre el tema los miembros del equipo multidisciplinario (o responsable del proyecto). Se requieren tres niveles de información: 1. Manejo de teorías o elementos teóricos existentes sobre el problema. 2. Información empírica, secundaria o indirecta; puede referirse a informes o investigación públicos en periódicos, estadísticas, etc., y 3. Manejo de información empírica directa (consulta de expertos) (2007: 83).

El investigador no debe asimilar al marco conceptual como un glosario integrado por términos elegidos azarosamente, toda vez que su



conformación implica la selección de definiciones operativas que conlleven un exhaustivo análisis comparativo de las definiciones ofrecidas por diversos autores para determinar la que se ajusta más al abordaje del objeto de estudio o bien, la construcción de una definición del propio investigador generada a partir de las conceptualizaciones seleccionadas.

En concordancia con lo anterior, Daros (2002) sostiene que el marco conceptual se distingue del marco teórico porque aquél se encuentra constituido por conceptos básicos elaborados mediante un proceso inductivo y organizados con coherencia.

Asimismo, es prudente apuntalar que las investigaciones descriptivas generalmente contemplan un marco conceptual en que se analizan y articulan conceptos esenciales aplicables al tema de estudio, los cuales son organizados de forma coherente a fin de integrar bloques de construcción que permitirán guiar la investigación (Canales, Pineda y Alvarado, 1994).

Los marcos conceptual y teórico se encuentran íntimamente ligados ya que los conceptos comienzan a definirse a partir desde la base epistemológica, razón por la que, la necesidad de explicitar las referencias conceptuales surge desde dentro del marco teórico y no como un marco conceptual independiente de él.

Marco teórico.

La perspectiva teórica dentro de una investigación y especialmente, dentro de la esfera jurídica es esencial, ya que el investigador debe basar su proposición en un referente teórico que lo oriente sobre el enfoque doctrinal a adoptar.





El marco teórico implica el análisis de teorías, investigaciones y antecedentes que se consideran válidos para el encuadre del estudio (Hernández, Fernández y, Baptista, 2010). Asimismo, una de las principales tareas del autor estriba en ubicar todo aquello que se ha escrito sobre el fenómeno elegido para dilucidar lo que le resulta esencialmente útil.

Entre las bondades del marco teórico, se encuentran: la prevención de errores cometidos en estudios previos; la orientación sobre el camino doctrinal a seguir en la investigación; la ampliación de la perspectiva teórica que puede reemplazar la postura original; y, la formulación de hipótesis sustentadas (Hernández y López, 2011).

El marco teórico puede comprender una o varias teorías según las necesidades de la investigación, aunque cada una deberá ser explicada sustanciosamente.

Marco contextual.

La delimitación debe atender la precisión del ámbito espacial y temporal que van a servir de base para el desarrollo del estudio (Chípuli y arcía, 2014).

Marco legal.

Representa la precisión de todos aquellos ordenamientos jurídicos de naturaleza local, nacional e internacional que se utilizaron para sustentar una investigación jurídica, mismos que deben ser presentados en un listado bajo las siguientes consideraciones:

- ❖ Contener el nombre correcto de cada cuerpo legal.
- ❖ Ordenar alfabéticamente.







- ❖ No incluir el año del cuerpo legal consultado salvo que se trate en efecto, de una consulta histórica.
- ❖ No incorporar datos editoriales de la versión comercial de los cuerpos legales utilizados (Chípuli y García, 2014).

F. Tipo de investigación: este rubro comprende las características metodológicas de la investigación referentes a la intención del investigador, es decir si se avoca al análisis de un fenómeno o bien, la emisión de una propuesta de solución al problema planteado.

Así las cosas, la investigación por su tipo se clasifican en:

- ❖ Básica: tiene como objetivo el progreso científico y el aumento de los conocimientos teóricos sin interesarse de forma directa en sus aplicaciones y consecuencias prácticas, así como en sus posibles soluciones.
- ❖ Aplicada: este tipo de investigación busca el conocimiento para su aplicación, razón por la cual su fin ulterior reside en ofrecer soluciones para construir, modificar o eliminar los elementos que causan el fenómeno investigado e identificado en una investigación básica (Daniels, 2009).

G. Alcance de la investigación: es el nivel de análisis que el investigador llevará a cabo sobre el objeto de estudio identificado.

Daniels (2009) asevera que los niveles de alcances de la investigación son:

- ❖ Exploratoria: este tipo de investigaciones se realizan cuando el investigador pretende examinar un tema o problema que ha sido poco estudiado o no ha sido abordado previamente.



- ❖ Descriptiva: en estas investigaciones el autor pretende detallar situaciones y eventos con la mayor precisión posible sin llegar a inmiscuirse ni explicarlos.
- ❖ Correlacional: miden dos o más variables, categorías o conceptos para que se determinen si están relacionados o no en un contexto determinado.
- ❖ Explicativa: se basa en la explicación de las razones por las cuales ocurre un fenómeno, así como de las condiciones necesarias para que ello ocurra o bien porque dos o más variables se encuentran relacionadas.

H. Enfoque metodológico: es la perspectiva que adopta el investigador en su búsqueda del conocimiento, en cuyo tenor, puede versar sobre uno de los siguientes enfoques:

- ❖ Cuantitativo: lleva a cabo la recolección de datos que serán sometidos a una medición numérica, conteo o bien al estudio estadístico con el fin de probar la hipótesis que previamente ha esgrimido sobre la realidad o bien, como respuesta provisional que se emite para solventar la pregunta de investigación.
- ❖ Cualitativo: se basa en la recolección de datos sin que medie medición numérica con el fin de comprender la profundidad o los matices que posee un determinado fenómeno que en la mayoría de los casos es de compleja naturaleza (Hernández, Fernández y, Baptista, 2010).

I. Técnicas de investigación: Permiten el procesamiento de los datos recabados para que sean empleados dentro del estudio respectivo.

Dentro de las técnicas de investigación cuantitativa, se encuentran:





- ❖ La encuesta: es el conjunto de “procesos encaminados a obtener una determinada información de una muestra representativa de una población mediante un conjunto de preguntas.” (Igartuza, 2006: 231-232).
- ❖ Entrevistas estructuradas: son reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y el informante para conocer su perspectiva sobre sus experiencias o bien, sobre algún tema en particular, sin embargo, cabe destacar que las preguntas formuladas han sido preparadas con anterioridad por el entrevistador (Witker, 1999).
- ❖ Censo: se presenta como una opción para la aplicación de cuestionarios a toda la población, circunstancia que lo distingue de la encuesta que sólo se realiza a una determinada muestra (Daniels, 2009).
- ❖ Datos estadísticos: la base de la investigación cuantitativa es la generación de datos que puedan ser presentados a través de tablas, gráficas y valores numéricos o porcentuales para su interpretación para que a la postre, el investigador presente sus conclusiones al respecto (Contreras, 2012).

Por su parte, las técnicas de investigación cualitativas son:

- ❖ Observación: actividad consciente y planificada que cuenta en la mayoría de las veces con un propósito definido dado por la hipótesis que se quiere probar. Puede ser participante (el observador forma parte de la situación que observa) o No participante (el observador permanece ajeno a la situación que presencia y solo registra lo sucedido) (Daniels, 2009).
- ❖ Entrevistas a profundidad: serie de conversaciones libres en las que el investigador poco a poco va introduciendo nuevos elementos que ayudan al informante a comportarse como tal (Nino, 1995).



- ❖ Análisis de documentos: manipulación de todo documento que contenga datos de interés sobre el tema a desarrollar por el investigador, siendo pues, leyes, jurisprudencias, libros, revistas, entre otros (Igartuza, 2006).
- ❖ Discusiones en grupo: intercambio de ideas sobre un tema en particular para la aportación de argumentos relevantes, generalmente se producen bitácoras que registran las acciones desempeñadas (Nino, 1995).

J. Fuentes: se indican como bibliografía, sin embargo, es preferible utilizar el término fuentes y distinguir entre bibliografía, hemerografía, jurisprudencia, páginas de internet, entre otros. Para las investigaciones jurídicas la legislación es la fuente primaria (Daniels, 2009).

K. Método: es la manera de probar la hipótesis, responde al cómo verificar la propuesta o aseveración sobre un tema o problema. La selección del método y de las técnicas debe ser adecuado al objeto de estudio. Es menester apuntalar que existen métodos generales de toda ciencia: deductivo, inductivo, análisis y de síntesis (Chípuli y García, 2014).

Puede haber necesidad de usar varios métodos en algunas tesis, tesinas o monografías, como el dogmático-jurídico, histórico, comparativo y, sistemático-jurídico, sin embargo, no se debe perder de vista la diversidad de objetos de estudio y de objetivos perseguidos y no confundirlos.

L. Cronograma: también llamado calendario o agenda. Las instituciones o el director del trabajo recepcional requieren saber cuánto tiempo se llevará el desarrollo de una investigación. Se suelen anotar las etapas o fases y calcular en meses cada una. Por supuesto que también es bueno para el investigador comprometerse con la temporalidad de su proyecto (Daniels, 2009).



M. Presupuesto: solo se exige cuando la institución cubrirá los gastos o el investigador desea saber cuánto invertirá en el proyecto (Espinosa, 2007).

N. Otros requisitos: en este rubro puede incluso señalarse los elementos como el procedimiento para recolectar datos o bien, el control de la investigación (Chípuli y García, 2014).

El proyecto de investigación es modificable según las circunstancias que se presenten en la recopilación del material, por ello se hacen tres o más hasta lograr el definitivo. El nombre o título, por lo tanto, también pueden modificarse; algunas instituciones, maestros o miembros del jurado exigen sea el mismo desde el inicio, debido a las dudas de si es el mismo que se trabajó al registrarlo o bien se adoptó otro (por no pensar en plagiar alguno), por ello deben reportarse los cambios al director de tesis para que esto no suceda.

## 5. CONCLUSIONES.

La importancia del estado de la cuestión para la conformación de un protocolo de investigación jurídica constituye un irreductible, toda vez que la búsqueda de información para profundizar esa primera impresión sobre un tópico que se pretende trabajar representa una aspiración suprema en el investigador que robustecerá mediante la generación de una ruta crítica, a fin de arribar a contextualizar su objeto de su estudio.

El proceso de investigar requiere más que el simple acopio de información, razón por la que se vislumbra como labor necesaria del profesor de metodología de la investigación jurídica, el análisis de los diversos elementos que integran un protocolo *ad hoc* a una investigación de corte básico o aplicado, delineado desde un enfoque cualitativo, cuantitativo o mixto.





La elaboración de un protocolo de investigación se enarbola como un faro para el estudioso del derecho, quien hará gala de su maestría en la selección de las directrices metodológicas que distinguirán su estudio. En este sentido, es indispensable ser cauteloso en la identificación de las fuentes de información, su posterior tratamiento y discriminación, circunstancia que enmarcará una adecuada base epistemológica de su aporte al desarrollo de la noble práctica de la investigación jurídica.

## 6. FUENTES DE CONSULTA.

ASTI VERA, Armando. (1973). *Metodología de la investigación*. Buenos Aires: Kapelusz.

BASCUÑÁN VALDÉS, Aníbal. (1963). *Manual de técnicas de la investigación jurídica*. 3ª ed. Chile: Ed. Jurídica de Chile.

DUVERGER, Maurice. (1980). *Métodos de investigación de las Ciencias Sociales*. Barcelona: Ediciones Ariel.

CANALES, F.; PINEDA, E.; y, ALVARADO, E. (1994). *Metodología de la investigación*. Washington: Organización Panamericana de la Salud.

CHÍPULI CASTILLO, Arturo M. y GARCÍA FLORES, Alan Jair. (2014). “Manual metodológico para la licenciatura en Derecho” en HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Carlos (Coord.). (2014). *Manual para la elaboración de tesis profesional para la licenciatura: Líneas de generación y aplicación del conocimiento y tipología de trabajos recepcionales*. México: Universidad de Xalapa.

CONTRERAS LÓPEZ, Miriam Elsa y otros. (2012). *Técnicas de investigación jurídica*. México: Códice.





CORELLA, Freddy Esquivel. (2013). "Lineamientos para diseñar un estado de la cuestión en la investigación educativa". *Revista educación* (37) (1). Costa Rica.

DANIELS RODRÍGUEZ, Martha Cristina y otros. (2009). *Metodología de la investigación jurídica*. México: Códice.

DAROS, William R. (2002). "¿Qué es un marco teórico?". *Enfoques*. (XIV). (1). Argentina.

ESPINOSA TORRES, María del Pilar. (2007). *Guía para la elaboración y revisión de trabajos de investigación jurídica*. México: Talleres de impresión universitaria.

FIX-ZAMUDIO, Héctor. (2004). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. 12ª ed. México: Porrúa.

GALLARDO, H. (1995). *Elementos de la investigación académica*. San José, Costa Rica: EUNED.

HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, Sandra Luz y LÓPEZ DURÁN, Rosalío. (2011). *Técnicas de investigación jurídica*. 2ª ed. México: Oxford.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos; y, BAPTISTA LUCIO, Pilar. (2010). *Metodología de la investigación*. 5ª ed. México: Mc Graw Hill.

IGARTUZA PEROSANZ, Juan José. (2006). *Métodos cuantitativos de investigación en comunicación*. Barcelona: Bosch.



LOCKE, Lawrence F., SILVERMAN, Stephen J., y SPIRDUSO WANEEN, Wyrick. (2010). *Reading and understanding research*. 3ª ed.. USA: Sage.

LÓPEZ, J. (1996). *La aventura de la investigación científica. Guía del investigador y del director de investigación*. Madrid: Editorial Síntesis.

NINO, Carlos S. (1995). *Algunos modelos metodológicos de ciencia jurídica*. México: Fontamara.

PAUL, Richard y ELDER, Linda. (2003). *La mini guía para el pensamiento crítico. Concepto y herramientas*, USA: Fundación para el pensamiento crítico.

PARDINAS, Felipe. (1970). *Métodos y técnicas de investigación en ciencias sociales*. 4ª ed. México: Siglo XXI Editores.

ROJAS SORIANO, Raúl. (1976). *Guía para realizar investigaciones sociales*. México: Plaza y Valdez Editores.

WITKER, Jorge. (1999). *Técnicas de investigación jurídica*. México: UNAM.

ZUBIZARRETA, A. (1986). *La aventura del trabajo intelectual. Cómo estudiar e investigar*. México: Fondo Educativo Interamericano.